

**REF: APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA
PARA EL SUMINISTRO DE
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET
ENDPOINT SECURITY"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7834

SANTIAGO, 21 DICIEMBRE 2022

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N.º 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N.º 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre la exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta RA 120949/18/2021 de 10 de marzo de 2021 que prorroga nombramiento de la Jefa del Departamento Financiero y de Administración de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; en la Resolución Exenta N.º 4040 de 29 de julio de 2022, que delega facultades en funcionarios que indica y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, se requiere contratar el suministro de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY"**, según da cuenta la Solicitud de Productos o Servicios Folio N.º 103 de 19 de diciembre de 2022.

2) Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, los bienes de

las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3) Que, en razón de lo indicado se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM) , sujetándose a los plazos establecidos en el inciso quinto del artículo 25 del Decreto N.º 250 ya citado.

4) Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la SUPERIR, cuenta con un presupuesto disponible de \$12.000.000 (doce millones de pesos) para financiar la presente contratación, sujeto a aprobación por parte de la Dipres.

5) Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública para contratar la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY"**, para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY"

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante indistintamente la SUPERIR o la Superintendencia), requiere contratar la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY"**, para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, conforme a los requerimientos establecidos en las bases técnicas incorporadas en el presente acto administrativo.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicha Ley, y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios a requerir será coordinada por la SUPERIR a través del jefe de la Unidad de Informática, o un funcionario designado por éste para tales efectos.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas y técnicas y sus anexos, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I.- Bases Administrativas.

Capítulo II.- Bases Técnicas.

Anexos:

Anexo N.º 1: Declaración jurada simple.

Anexo N.º 2: Declaración jurada simple (personas jurídicas).

Anexo N.º 3-A: Identificación del oferente persona natural.

Anexo N.º 3-B: Identificación del oferente Unión Temporal.

Anexo N.º 3-C: Identificación del oferente persona jurídica.

Anexo N.º 4: Oferta económica.

Anexo N.º 5: Requerimientos técnicos

Anexo N.º 6: Declaración jurada simple (personas jurídicas- clausula lavado de activos).

BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 TIPO DE ADQUISICIÓN: Licitación Pública (Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM)

1.2 Deber de Abstención

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que, excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él, cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N.º 6, de la Ley N.º 18.575¹.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso. Dichas consultas serán respondidas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

¹ 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ETAPAS	PLAZOS
Fecha de publicación	Dentro de tercer día de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de preguntas	A las 16:00 horas del segundo (2) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha publicación de respuestas	Hasta las 19:00 horas del tercer (3) día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de cierre de recepción de ofertas	A las 15:00 horas del quinto (5) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de apertura técnica y económica	A partir de las 15:01 horas del quinto (5) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Evaluación	Hasta las 19:00 horas del segundo (2) día hábil contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Fecha de adjudicación	Hasta las 19:00 horas del tercer (3) día hábil contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 1** de estas bases, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representantes/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 2** de estas bases.

La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por la oferta técnica y económica y los documentos anexos, todos los cuales deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 62 N.º 2 y N.º 3 del Reglamento de Compras Públicas.

Se dejará constancia en el acta de evaluación de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 7.3.2 de estas bases administrativas.

5.2 Requisitos Ofertas Administrativas.

Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886.

Deberán anexarse en el portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1 Personas Naturales.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmado por el oferente.
- b) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-A**, debidamente firmado por el oferente.
- c) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país.

5.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo **N.º 1**, debidamente firmado por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su categoría impositiva.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representantes/s legal/es del oferente o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.

- f) Copia simple de certificado de inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de recepción de ofertas (sociedades) o de certificado de vigencia extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.
 - g) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas (sociedades) o certificado extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.
- Los documentos requeridos en los literales e),f) y g) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmado por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representantes/s legal/es del oferente.
- d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representantes/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f) Copia simple de Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- g) Copia simple de Certificado de Vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- h) Copia simple de Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

Los documentos requeridos en los literales e), f) y g) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.4 Unión Temporal de Proveedores.

En relación con las uniones temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Decreto N.º 250, el que fue agregado conforme a lo establecido en el Decreto N.º 1410, de 2015, que modifica el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la Superintendencia respecto al servicio a contratar que refieren las presentes bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

Para la presentación de las Ofertas la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- a. Presentar el **Anexo N° 3-B**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- b. Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.
- c. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales **5.2.1, 5.2.2 y/o 5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- d. Además, deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, suscrito por los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o sus representantes legales, en el cual se especifique:
 - ☛ Las condiciones de dicho Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - ☛ Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - ☛ La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la

realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

5.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores, Anexos Administrativos y Personas Jurídicas Extranjeras.

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar con la vigencia solicitada, ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación a la oferta administrativa.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 11.1, de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, estará obligada en forma previa a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato (anexo 5) que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas deberán cumplir todos los requerimientos técnicos de cada uno de los servicios establecidos en las bases técnicas. De no cumplir uno o más requerimientos técnicos, la oferta será declarada inadmisibles.

5.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el **Anexo N.º 4**, expresados en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados. En tal sentido, **la contratación es a suma alzada**, por tanto, los oferentes deberán considerar en su propuesta todos los insumos y costos asociados para cumplir con el suministro de las licencias solicitadas. No se pagará costos extraordinarios y en el evento que el oferente adjudicado se niegue a cumplir con el contrato, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, facultando a la SUPERIR a disponer el término anticipado de éste.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el **Anexo N.º 4**, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignados en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser incorporada con posterioridad a la formulación.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta económica común

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

7. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la presente licitación, se evaluarán los criterios oferta económica, oferta técnica y cumplimiento de requisitos formales. Respecto de la evaluación de la oferta técnica, se utilizará un criterio dicotómico: la oferta técnica cumple o no cumple con los requisitos exigidos en las bases técnicas, de acuerdo a lo informado por el oferente en Anexo N°5. En caso de que el oferente no presente el Anexo N°5 o su oferta no cumpla con uno o más de los requisitos técnicos exigidos, la oferta no seguirá siendo evaluada y será declarada inadmisibles.

Esta modalidad se utiliza, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación.

Las características y requisitos técnicos del suministro de los bienes requeridos, se detallan en las respectivas bases y constituyen una exigencia para la admisibilidad de las ofertas.

7.1. Apertura de las Ofertas

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados. Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia.

7.2 Comisión Evaluadora

Las ofertas serán examinadas por la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

- 1.- **Mauricio Encina**, Profesional, Unidad de Informática.

- 2.- **Andrea Sanhueza Asensio**, Profesional, Subdepartamento de Gestión de Personas.
- 3.- **María S. Zumelzu Álvarez**, Administrativo, Subdepartamento de Recursos Financieros.

En el caso de ausencia, de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación.

Suplentes:

- 1.- **Matías Obrador**, Profesional, Unidad de Informática.
- 2.- **Ivonne Serrano Pizarro**, Profesional, Subdepartamento de Gestión de Personas.
- 3.- **Andrés Córdova Ortega**, Fiscalizador, Subdepartamento de Recursos Financieros.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 7.3 y siguientes de las presentes bases administrativas.
2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8.2 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión. La Comisión evaluadora deberá consignar en acta la asignación de puntaje.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, de lo cual deberán dejar constancia en el acta de evaluación al efecto, deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple según el formato entregado por la Superintendencia, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, por solicitudes realizadas en virtud del procedimiento señalado en la Ley N.º 20.730, por el tiempo por el cual formen parte de ella y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

7.3 Examen de Admisibilidad.

7.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
- b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas.
- c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.

La omisión de uno cualquiera de estos requisitos será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

7.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Presentación Formal de la oferta", según bases administrativas.

Transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad.

7.3.3 Inadmisibilidad Oferta Técnica

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detectare que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el numeral 7.3.2 "Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior

proceso de revisión de ofertas” contenido en las presentes bases administrativas, no evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en el acta a que se refiere el numeral 9, en su letra c) punto 3 de estas bases administrativas.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de Evaluación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia. Respecto de la evaluación de la oferta técnica, se utilizará un criterio dicotómico: la oferta técnica cumple o no cumple con los requisitos exigidos en las bases técnicas, de acuerdo a lo informado por el oferente en Anexo N°5. En caso de que el oferente no presente el Anexo N°5 o su oferta no cumpla con uno o más de los requisitos técnicos exigidos, la oferta será declarada inadmisibile. Esta modalidad se utiliza, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación.

La asignación de puntaje, se efectuará de acuerdo a lo que se indica a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE 0 A 100 PUNTOS	PONDERACIÓN
a) CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	0-100	5%
b) PRECIO OFERTA ECONOMICA	0-100	95%
TOTAL		100%

8.1

a) Criterio Cumplimiento Requisitos Formales (5%)
Se efectuará de acuerdo al punto N.º 5 y siguientes de las presentes Bases Administrativas, conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100
	Adjunta uno o más de los documentos requeridos dentro del plazo establecido en el punto 7.3.2 para subsanar defectos formales.	50
	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	0

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

(a * 0,05) = PUNTAJE cumplimiento de requisitos formales

8.2. Evaluación Económica. (95%)

A este factor se le asignará un noventa y cinco por ciento **(95%)**

Los oferentes deberán presentar su oferta económica de acuerdo al **ANEXO N.º 4**, y será evaluada en los siguientes términos:

*P = (PRECIO MÍNIMO oferta /PRECIO OFERTA) *100*

Para determinar el porcentaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

*(P * 0,95) = PUNTAJE Oferta Económica*

El precio final a evaluar, resultará del monto total ofertado de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N.º 4**.

8.3 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.

La evaluación de la oferta será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores Globales	% (Porcentaje)
Ponderador cumplimiento de requisitos formales	5%
Ponderador Oferta Económica	95%
Total	100%

La evaluación definitiva de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

Puntaje Final = Puntaje cumplimiento de requisitos formales + Puntaje Oferta Económica

8.4 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del numeral 8.2. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación 8.1 letra a) y en caso de persistir el empate. Finalmente, en caso que la situación de empate subsista, se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

9. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o intereses del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.

- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente, en casos tales como: **(1)** en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan; **(2)** en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas y/o técnicas; **(3)** en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1. o 11.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas; **(4)** en caso que, por hechos sobrevinientes, la oferta que resulte seleccionada por la Comisión Evaluadora pierda seriedad, como por ejemplo, cuando informa un quiebre de stock a la fecha de adjudicación de la presente contratación, lo cual haga presumir fundadamente que el proveedor no podrá cumplir satisfactoriamente con la entrega de los productos solicitados.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la entrega de los productos, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en el suministro de los bienes requeridos, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar, dentro de los quince **(15)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el oferente adjudicado no acepta la Orden de Compra dentro del plazo de 24 horas de emitida.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
 - Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas.

10. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal, la que estará sujeta a aprobación de adquisición de licencias por parte de la Dipres.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico compras@superir.gob.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo

de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

La SUPERIR, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación de la presente licitación, suscribirá con el oferente adjudicado el respectivo contrato.

11. CONTRATO.

11.1. Antecedentes.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.º 228 piso 1º, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Copia del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la oferta.
- b) Declaración jurada original (artículo 4º de la Ley N° 19.886), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- c) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- d) Certificado original de inscripción con vigencia (sociedades no acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado original de vigencia extendido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.
- e) Copia de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes (sociedades no acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley N.º 20.659) o certificado extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.
- f) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por escritura pública o privada o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
- g) Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del suministro de bienes, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- ☛ Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- ☛ La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
- ☛ Inscripción en Registro de Proveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.

k) Suscripción clausula lavado de activo.

Los documentos solicitados en los literales b), c), e), f) y g) anteriores, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no se requerirá su presentación.

11.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl) tendrá cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

11.3. Del contrato.

El contrato se formalizará en la forma prescrita en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, por la emisión de la Orden de Compra por parte del Servicio y su aceptación por parte del proveedor.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida, pudiendo la SUPERIR, dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al

siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación en caso de que no acepte la oferta en el plazo indicado.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En el evento que la SUPERIR requiera aumentar el suministro de los bienes requeridos, se solicitará al proveedor una cotización, la cual será evaluada por la contraparte técnica. En caso de ser aprobada, se efectuará el requerimiento a través del sistema informático. Una vez visada la solicitud, se procederá a dictar el acto administrativo que autoriza el aumento del contrato, perfeccionándose en la forma establecida en el artículo 63 del Decreto Supremo N.º 250, Reglamento de Compras Públicas. Las señaladas modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato.

Los aumentos o disminuciones de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios de la oferta adjudicada.

11.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes del Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la SUPERIR, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes del Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

12. MONTOS, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La estimación del monto de los servicios licitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto disponible	\$12.000.000.- (doce millones de pesos)
Moneda	Pesos Chileno
Adjudicación	Estará sujeta a aprobación por parte de la Dipres.

Plazo de entrega	Plazo de entrega propuesto por el oferente de acuerdo a Bases Administrativas y técnicas, que no podrá exceder de 2 días hábiles.
Modalidad de pago	Dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción conforme de los bienes requeridos y entrega de la factura correspondiente.

La propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, conforme al formato contenido en el **Anexo N.º 4**

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible antes indicado, serán declaradas inadmisibles.

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irroque, muy especialmente, los impuestos, permisos, leyes sociales y costos de traslado para realización de trabajo en la SUPERIR.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá por el plazo de duración de las licencias, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones que emanen de él.

El plazo de entrega de los bienes requeridos será el ofertado por el proponente adjudicado y no podrá exceder 2 días hábiles, contados desde la emisión de la Orden de Compra.

14. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo a estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación.

15.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica de la relación contractual estará conformada por una contraparte administrativa a cargo de la Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas y una contraparte técnica a cargo del jefe de la Unidad de Informática o un funcionario designado por éste para tales efectos.

Los/as funcionarios/as señalados/as actuarán como contraparte de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio.

Los responsables de la Unidad Técnica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones y por tanto deberán:

- ⌘ Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.

- ⌘ Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- ⌘ Otorgar recepción conforme o rechazar la entrega de los bienes adquiridos, según corresponda.
- ⌘ Solicitar las medidas correctivas.
- ⌘ Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento.
- ⌘ Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- ⌘ Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- ⌘ Otorgar su conformidad previa al pago.
- ⌘ Coordinar los asuntos relativos al servicio contratado.
- ⌘ Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases de licitación.

El responsable de la supervisión administrativa (Encargada de Compras), deberá:

- ⌘ Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- ⌘ Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

16. MULTAS.

16.1. Multa por atraso.

La SUPERIR aplicará una multa de DIEZ Unidades de Fomento por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes requeridos en la presente licitación. Las multas por atraso, no podrán superar los 5 días corridos desde el plazo comprometido como fecha de entrega en la oferta del proveedor. Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en las presentes bases administrativas.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato.

16.2. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR notificará este hecho al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR o quien lo represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta

adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, **ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si lo hubiere**. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y efectuar el descuento respectivo.

TOPE DE MULTAS: Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

La multa se aplicará, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a lo indicado en las presentes bases administrativas.

17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor si concurre alguna de las siguientes causales:

17.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las Bases Administrativas.
- b) Si el oferente adjudicado es declarado en liquidación.
- c) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones de acuerdo a la normativa vigente.
- d) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los bienes por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la SUPERIR.
- e) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 16.1 y 16.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.

- f) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.
- g) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) Cuando el proveedor supere el plazo de 7 días corridos desde el termino comprometido como fecha de entrega de las licencias.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 62 del Reglamento.

17.2 Reglas Generales

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en los puntos 16.1 y 16.2 del presente numeral, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores.

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 2 del artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

18. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago se efectuará previa recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR, previa presentación de la factura o boleta correspondiente.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Se entenderá que un servicio se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la SUPERIR, esto es, cuando no presente observaciones por corregir, circunstancia que se comunicará al proveedor adjudicado a través de correo electrónico dirigido al representante legal o al representante que designe el proveedor adjudicado para estos efectos, entendiéndose en este caso notificado el proveedor el mismo día de la remisión de dicho mail. Sólo una vez recepcionada dicha comunicación el proveedor adjudicado podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, Dirección: Amunátegui N.º 228, en la ciudad de Santiago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción de la factura la que deberá ser enviada en formato XML a la casilla

electrónica: supinrerecepcion@custodium.com, la que será pagada a través de pago centralizado por la Tesorería General de la República (TGR).

No se efectuarán pagos por anticipo.

En forma previa al pago el contratista deberá adjuntar certificado de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

En forma previa al pago el contratista la Superintendencia podrá solicitar que el contratista adjunte el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores que participaron en la prestación de los servicios y en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.

19. DEL PERSONAL Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los salarios o sueldos, así como los bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales o sean estos de cualquier naturaleza que se paguen al personal del adjudicatario, serán de exclusivo cargo de éste, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

La Superintendencia no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee la empresa para la prestación del servicio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

20. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la SUPERIR.

21. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

22. CLAUSULA LAVADO DE ACTIVOS: El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS
“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY”

I NECESIDAD Y PERTINENCIA

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) utiliza licencias de ESET para la protección de las estaciones de trabajo y servidores de archivos. Se requiere renovar 230 licencias ESET Endpoint Security o similar ESET on promise (ejemplo ESET PROTECT ENTRY).

II ANTECEDENTES GENERALES

ID PÚBLICO: 33D-N9B-9PR
Suscripción: Anual
Producto: ESET Endpoint Security

III REQUISITOS

- La administración de las licencias debe quedar a nombre de SUPERIR.
- La administración debe estar asociada a la cuenta informatica@superir.gob.cl.
- No se aceptarán otros tipos de licencias.
- No se aceptarán menor cantidades de licencias.
- Contratación a suma alzada
- **Garantía posventa mínima:** 12 meses después de entregadas las licencias, obligándose el contratista a reemplazar a su costa y sin cargo alguno para la SUPERIR, las licencias defectuosas por mala instalación y/o fallas.
- **Plazo máximo de entrega:** 2 días hábiles, a contar de la Emisión de la Orden de Compra. De ser inferior, el indicado por el oferente en su propuesta.
- **ENTREGA:** El adjudicatario deberá entregar los productos en su formato electrónico a informatica@superir.gob.cl.

LICENCIA:	ESET Endpoint Security
SIMILAR	ESET PROTECT ENTRY (ON PROMISE)
CANTIDAD	230
SUSCRIPCIÓN	ANUAL
ID PÚBLICO	33D-N9B-9PR
DESCRIPCIÓN	Protección Antivirus para empresa

IV Presupuesto disponible, asciende a \$12.000.000 (doce millones de pesos), por lo tanto, no se aceptarán ofertas que excedan el presupuesto disponible.

ANEXOS:



ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

INHABILIDADES -CONFLICTO DE INTERES

Información del declarante

Yo, _____ RUT N.º con domicilio en
....., comuna de región, en representación de
....., RUT N.º domiciliada en, para la
licitación pública ID:....., efectuada por la Superintendencia de
Insolvencia y Reemprendimiento, declaro bajo juramento que:

Inhabilidades por condenas

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Asimismo, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393 y en las leyes especiales

Ausencia de conflictos de interés

- No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO ni estoy unido(a) a funcionarios directivos de dicho órgano, por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575.
- La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el punto anterior sean accionistas.

-Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

-No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

-Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado son los siguientes: cónyuge hijos adoptados y parientes Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

-Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2022, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, en representación de _____, R.U.T. N° _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8º de la Ley N.º 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Rol Único Tributario	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle: N° Comuna: Ciudad: Región:
Fono	Fax:
Correo electrónico	
Datos transferencia bancaria	

Firma de la persona natural oferente

Fecha: _____



ANEXO N.º 3-B
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	
Tipo de persona jurídica	
Nombre o Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
Rut	
Fecha de constitución	
Fecha de inicio de actividades	
Domicilio	Calle : N° Comuna : Ciudad: Región : Casilla Postal:
Fono /fax	
Página web (si tuviere)	
Correo electrónico de contacto	

Datos transferencia bancaria	
------------------------------	--

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Tributario o Cédula nacional de identidad

_____, ____ de _____ de _____
(Ciudad y fecha).



ANEXO N.º 3-C
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
Rut	
Fecha de constitución	
Fecha de inicio de actividades	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región : Casilla Postal:
Fono /fax	
Página web (si tuviere)	
Correo electrónico de contacto	
Datos transferencia bancaria	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	

Cargo			
Domicilio			
Fono		Fax	
Correo Electrónico			
Notaría y fecha de escritura pública de personería			

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Registro de Proveedores de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 4
OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA NETA	\$	
IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR		
TOTAL, OFERTA ECONOMICA	\$	

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)
_____, ____ de _____ de _____



ANEXO N.º 5
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El oferente por el solo hecho de presentar su oferta se entenderá que acepta cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en el presente instrumento por lo que en caso de no cumplir con uno o más

de los requerimientos contenidos en las bases técnicas, su oferta será declarada inadmisibile.

DETALLE REQUERIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
La administración de las licencias debe quedar a nombre de SUPERIR		
Se requieren 230 licencias, no se aceptarán ofertas por menos de dicha cantidad		
Solo se aceptarán propuestas por 1 año de vigencia		
No se aceptarán otros tipos de licencias		
Garantía posventa mínima: 12 meses después de entregadas las licencias, obligándose el contratista a reemplazar a su costa y sin cargo alguno para la SUPERIR, las licencias defectuosas por mala instalación y/o fallas		
Plazo de entrega (debe indica número de días hábiles para la entrega de licencia): (Plazo máximo 2 días hábiles, a contar de la emisión de la Orden de Compra) Si nada indica, su oferta será declarada inadmisibile		

Anexo N.º 5. Considera una declaración jurada de cumplir con todos los requerimientos solicitados en las presentes bases de licitación y además incorpora requerimientos técnicos adicionales ofertados.
Nota: Debe indicar SÍ o no NO en la columna respectiva.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO N.º 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS) LAVADO DE
ACTIVOS

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2022, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, en representación de _____, R.U.T. N° _____, declara bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes

sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

II.- LLÁMESE a licitación pública para la contratación de la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ESET ENDPOINT SECURITY"**, para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

III.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA


Katherinn Mitchell Rebolledo
KATHERINN MITCHELL REBOLLEDO
Jefa Departamento Financiero y de Administración
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

RGS/JPB/VML/SFP

Distribución:

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Departamento Financiero y de Administración
- Encargado/a ley de lobby: correo electrónico cnunez@superir.gob.cl